

# DOCUMENTO

## Proyecto de ley Sistema Braille (No. 63 de 2018 Senado, 211 de 2019 Cámara)

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) inspirada en el bien común, en la democracia participativa y en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombianos, reconoce la importancia de la inclusión social de personas con discapacidad visual y su acceso a la información de los productos y servicios. En este caso, advierte los inconvenientes que genera este proyecto en su aplicación, los cuales exponemos a continuación:

### **1. Implementación del sistema braille en envases y empaques de alimentos y bebidas:**

En primer lugar, no conocemos experiencias internacionales de implementación del sistema braille en envases y empaques de alimentos y bebidas. Luego de consultar con empresas y gremios de alimentos en el mundo, solo encontramos una empresa de alimentos en el exterior que usa este sistema de forma voluntaria con el objeto de diferenciar una parte de su portafolio de alimentos.

Implementar este sistema en todos los alimentos envasados resulta inviable técnica y económicamente para las empresas fabricantes de empaques que proveen a la industria de alimentos. Lo anterior por la naturaleza de los empaques y, en los casos en que fuera técnicamente posible y seguro (como el cartón), el incremento significativo de los costos de elaboración, por la necesidad de importar maquinaria del exterior y el mayor tiempo de producción.

Ello implicaría el encarecimiento de los productos, especialmente de la canasta familiar. Así mismo, implicaría que los pequeños y medianos fabricantes de empaques salgan del mercado, al no ser posible que asuman los costos que implica esta disposición y, en términos generales, sería un golpe a la reactivación de la economía en la que el Estado y el sector privado estamos comprometidos, para evitar una mayor pérdida de empleos en el momento de crisis que vivimos.

A lo anterior se suma que la irregularidad de los empaques podría generar problemas de calidad en las etapas de envasado de las líneas de producción de las empresas de alimentos, siendo esta etapa de envasado crucial para

# DOCUMENTO

garantizar al consumidor la inocuidad del alimento contenido, por lo que se le estaría poniendo en riesgo.

Adicionalmente, una medida como la propuesta implicaría, incrementar considerablemente el tamaño de los empaques, con lo que se iría en contra de la política oficial de reducir el consumo de ciertos materiales, como el plástico.

A continuación exponemos al detalle estas implicaciones:

## **a. Implicaciones técnicas:**

Para efecto de los alimentos y bebidas, los materiales que se usan en los envases y empaques son muy diversos, siendo los más usados el plástico, el cartón, el vidrio y el metal, lo que implica que implementar esta medida tiene un desafío tecnológico muy alto y en algunos casos imposible de cumplir.

Por ejemplo en los alimentos que usan empaques de plástico flexible, usados en un gran porcentaje de los empaques de nuestra industria, este material tiene entre 30 hasta 180 micras de espesor, y la implementación del Sistema Braille en los envases y empaques de alimentos requiere caracteres individuales que necesitan 200 micras (0,2 mm) a 500 micras (0,5 mm) de altura de los puntos para poder ser leídos mediante el tacto.

Si implementáramos el sistema braille como está en el proyecto, generaríamos deformaciones mecánicas en el material de empaque y envasado, por las dimensiones mayores que implica el relieve del braille. Esto puede generar repercusiones en la inocuidad de los alimentos y bebidas.

## **b. Compromiso de la industria de usar menos material de empaques:**

La mayor parte de la información que va en la etiqueta está regulada por el Estado en normas como la Resolución 333 de 2011 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *“con el fin de proporcionar al consumidor una información nutricional lo suficientemente clara y comprensible sobre el producto, que no induzca a engaño o confusión y le permita efectuar una elección informada”* donde se establece, por ejemplo la forma como se debe hacer declaración de nutrientes o la forma como se presenta información nutricional complementaria (tabla nutricional), además establece la forma como se deben presentar los ingredientes, la denominación del alimento o detalles como el contenido y peso; nombre o razón social; la dirección del

# DOCUMENTO

fabricante, envasador o reempacador del alimento según sea el caso; país de origen; identificación del lote; marcado de la fecha e instrucciones para la conservación; instrucciones para el uso; registro sanitario fecha de vencimiento.

Presentar esta información usando el Sistema Braille representaría aumentar significativamente el espacio en los envases y empaques de los productos y por lo tanto usar mucho más material de empaque, yendo en contravía de los compromisos que tiene la industria con el medio ambiente y con los consumidores. Hoy la industria de alimentos está comprometida con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No.12, que indica que para lograr un crecimiento económico y un desarrollo sostenible es necesario reducir la huella ecológica y así mismo los métodos de producción de bienes y recursos, razón por la cual promovemos la creación e implementación de programas, campañas y medidas para lograr la disminución del volumen de materiales que se usan en los empaques mediante el Ecodiseño.

**c. En la actualidad los consumidores adquieren principalmente los alimentos en establecimientos de comercio donde hay presencia de vendedores:**

Según la firma especializada Raddar, en el 2020 de cada 100 veces que los colombianos fueron a comprar alimentos, el 54,87% lo hizo en tiendas de barrio, el 16,08% en supermercados, el 4,64% en almacenes de cadena y el 16,19% en hard discounts. Es decir, de las 100 veces que los colombianos compraron alimentos, el 91,78% se hizo en sitios donde hay al menos una persona que pueda orientar el consumidor que tenga alguna limitación visual. Por lo tanto, se debe tener en cuenta que en los canales de acceso a los alimentos en la mayoría de los casos siempre habrá una relación entre una persona (vendedor, asesor, tendero) que conoce los productos y el consumidor. En este sentido, estas personas brindan la información necesaria que requiere el consumidor con limitaciones visuales a la hora de tomar una decisión respecto a algún alimento y sus características.

**2. Implementación del sistema braille en medicamentos:**

La realidad del mercado de los medicamentos es que, en su dispensación, siempre habrá en la relación con el paciente un operador de farmacia, quien cumple esa función de proveer información específica tal como: principio activo, indicaciones generales, dosificación. Salvo en los medicamentos de

## DOCUMENTO

venta libre que se pueden encontrar en góndolas en grandes superficies, siempre existirá un dispensador idóneo de los medicamentos.

Si se quiere plantear una protección mayor a las personas con limitación visual, solicitamos respetuosamente una gradualidad a la aplicación de la ley, por los costos y tiempos de implementación. Este tipo de medidas implica un cambio total de los empaques de los productos en diferentes plantas de manufactura en el mundo. Adicionalmente, los costos que tiene esta medida pueden tener un impacto en los precios de los medicamentos.

### **3. Productos cosméticos, aseo y plaguicidas:**

En el debate en la Comisión Sexta de Cámara se discutió la posibilidad de incluir estos productos en el proyecto. En nuestra consideración, establecer una exigencia generalizada para todos los productos no es conveniente por los siguientes aspectos:

- a. No existen referentes normativos internacionales para la exigencia de información en el sistema Braille en el empaque para productos cosméticos, aseo doméstico o plaguicidas de uso doméstico, por lo tanto, para los productos importados (que ascienden a USD\$ 682 millones de dólares en el año 2019) puede convertirse en un Obstáculo Técnico al Comercio – OTC.
- b. Para el proceso de compra, en los diversos canales de venta que manejan los sectores mencionados (venta directa, canales especializados, consumo masivo), las personas con discapacidad visual siempre cuentan con acompañamiento y asistencia aún en los casos de productos de empresas que de manera voluntaria han implementado leyendas e información en Braille en su empaque secundario.
- c. El País no cuenta con la capacidad instalada para ofrecer la impresión de empaques en sistema Braille, además las autoridades de Inspección, Vigilancia y Control del ámbito regional y nacional tampoco cuentan con la capacidad para verificar esta información en el mercado.
- d. La información expresada en Braille que actualmente se presenta en algunos productos de manera voluntaria, no se orienta a información sanitaria sino por ejemplo el nombre del producto, además, las exigencias asociadas al etiquetado de productos cosméticos y de aseo doméstico están establecidas en normas supranacionales (Decisión 516 de 2002 y Decisión 706 de 2008).

## DOCUMENTO

- e. No se tiene evidencia que el sistema Braille esté ampliamente apropiado por toda la población con discapacidad visual, por esta razón, no debería ser el único mecanismo para transmitir información a ésta población.
- f. La información sanitaria, específicamente los ingredientes activos para cosméticos se enmarcan en un diccionario internacional *International Nomenclature for Cosmetics Ingredients* - INCI y se enuncian en inglés como norma armonizada globalmente.
- g. Así como lo planteamos para los alimentos y bebidas, esta exigencia no es coherente con los esfuerzos en reducción de empaques (especialmente plástico).

### Conclusión:

1. Reafirmamos nuestro interés en construir con todos los interesados soluciones que sean viables y permitan brindar información necesaria y completa a las personas con discapacidad visual.
2. Este proyecto tal como está establecido tiene inconvenientes que ya mencionamos y resumimos acá. Un costo muy alto en su implementación, el cual es muy difícil de estimar porque no se sabe qué información deberá imprimirse en los empaques y qué maquinaria e insumos técnicos serán necesarios para su implementación. Este costo se traslada al consumidor final, encareciendo principalmente la canasta familiar. Es muy difícil y en muchos casos no es posible implementar este sistema por la naturaleza de los empaques, lo cual podría generar a su vez problemas de inocuidad de los alimentos o para cualquiera de los productos para los que aplique la medida, así mismo afectar los estándares de calidad requeridas para atender las necesidades para las cuales fueron creados. Adicionalmente, una medida como la propuesta implicaría incrementar considerablemente el tamaño de los empaques entregados como unidad de venta al consumidor final, con lo que se iría en contra de la estrategia nacional de economía circular, que para el caso de los empaques se busca partir del ecodiseño, para usar la menor cantidad de materiales de empaque por unidad de venta al consumidor.
3. Respetuosamente sugerimos utilizar otros medios diferentes al empaque o envase para transmitir esta información y buscar alternativas adicionales al sistema braille, teniendo en cuenta además que no todas las casi 600 mil personas que tienen discapacidad visual en Colombia usan este sistema y que la medida propuesta en el Proyecto puede afectar a todos los consumidores, sin que necesariamente beneficie a todos los que sufren de discapacidad

## DOCUMENTO

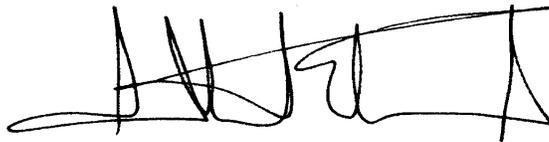
visual. Proponemos una alternativa, la cual puede ser un párrafo dentro del artículo 2 o un artículo nuevo, para dar cumplimiento a lo propuesto en el proyecto:

“Las empresas que comercialicen al público productos alimenticios y medicamentos, nacionales o importados, podrán dar cumplimiento a la obligación contenida en la presente ley mediante el uso de aplicaciones móviles u otros medios tecnológicos disponibles, que le permitan a las personas con discapacidad visual acceder a la información detallada del producto. También podrán dar cumplimiento poniendo la información en Braille en la góndola o estante para que esté a disposición de las personas con discapacidad visual que realizan la compra. Los vendedores de los establecimientos también podrán suministrar a los discapacitados la información detallada de los productos”.

4. Por último, respetuosamente solicitamos la modificación del artículo 12 para establecer una mayor gradualidad de la aplicación de la ley, teniendo en cuenta además el momento que estamos viviendo con el COVID-19 y el nivel de afectación económica que están teniendo las empresas a causa de éste.

“Artículo 12. Artículo transitorio. Los sujetos obligados dentro de la presente ley deberán implementar lo estipulado de manera gradual, dentro de los **3** años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley”.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Alberto Echavarría Saldarriaga". The signature is stylized and somewhat abstract, with a long horizontal line extending to the right.

Alberto Echavarría Saldarriaga  
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos

Bogotá, Junio 8 de 2020